



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 25 de Julio de 2007.-

ORDENANZA N° 336/07

VISTO: Los inconvenientes que ocasiona la quema domiciliaria, en terrenos baldíos o espacios públicos de residuos, malezas y otros.

CONSIDERANDO QUE, las molestias a causa del humo y malos olores, constituyen una amenaza para la salud de la población y atenta contra la sana convivencia.

QUE, la preservación del medio ambiente merece un cambio de actitud en nuestras conductas cotidianas.

QUE, los gases y residuos sólidos producidos en la quema de basura altamente tóxicos son la causante de muchas enfermedades.

QUE, en temporada estival la quema constituye un acto peligroso por arriesgar la seguridad de las cosas y personas con el incendio

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Concejo para dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

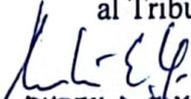
ARTÍCULO 1º: **PROHÍBESE,** la quema domiciliaria, en terrenos baldíos o espacios públicos de residuos, malezas y otros.

ARTÍCULO 2º: **APLIQUESE** una multa de \$25,00.- (Pesos, veinticinco) a quienes adoptaren una conducta contraria a lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: **INCORPÓRESE** lo establecido en el Artículo 2º de la presente norma , a la Ordenanza General Tributaria N° 322/06, Capítulo XIII, Artículo N° 55, Infracciones Varias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Por la quema domiciliaria, en terrenos baldíos o espacios públicos de residuos, malezas y otros \$ 25,00.- (Pesos, veinticinco)

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE,** elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y Cumplido, **ARCHIVÉSE.**


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnott
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vazquez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante